

mitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

Dada la necesidad de preparar suelo industrial para el desarrollo de la Mancomunidad intermunicipal aprobada por Real Decreto mil seiscientos veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de diez de junio, constituida por los Municipios de Linares, Bailén, Baños de la Encina y Guarromán, con la finalidad de desarrollar un polígono industrial, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el proyecto de delimitación y previsiones de planeamiento del polígono «Guadiel», que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite no se han formulado alegaciones.

Terminado el plazo de información pública, se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Guarromán y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén, habiendo informado favorablemente ambos Organismos.

Puesto de manifiesto el expediente al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y a la Dirección General de Carreteras, aquél no ha evacuado el trámite que le fue concedido y ésta informó que el polígono no tiene incidencia alguna sobre los planes de dicho Organismo en la zona.

El Instituto Nacional de Urbanización ha estudiado el expediente y, a la vista de su contenido, lo informa favorablemente,

proponiendo su aprobación, así como el envío del mismo a la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, que, en sesión de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, se pronuncia favorablemente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—En cumplimiento del artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono «Guadiel», sito en Guarromán (Jaén), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de ciento sesenta y tres coma siete hectáreas, aproximadamente, y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Intersección del lado Este de la antigua carretera (sustituida por la CN-IV, de Madrid a Cádiz) con el lado Norte de la carretera de Baños de la Encina a Linares, a unos cincuenta metros al Sur del cruce de esta CN-IV de nuevo trazado (a setenta y cinco metros al Sur del punto kilométrico doscientos ochenta y ocho).

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	—	NO-SE	—	1.136	Lado sensiblemente recto que sigue la linde de la carretera de Baños de la Encina a Linares, hasta un camino donde empiezan las escombreras situadas sobre el límite Este de la parcela número cuatro.
2-3	—	S-N	—	720	Lado sinuoso que sigue la línea de las escombreras existentes al límite Este de la parcela número cuatro hasta su encuentro con un cerramiento existente al límite Oeste de la parcela número uno, a unos trescientos cincuenta metros al sur de la inflexión que forma esta cerca al formar parte del límite Este de la parcela número dos.
3-4	—	O-E	—	270	Segue el cerramiento descrito límite Suroeste de la parcela número uno.
4-5	—	S-N	—	406	Segue el cerramiento descrito hasta que termina en el borde de un fuerte declive existente en el terreno.
5-6	1	—	—	800	Lado sinuoso situado en la parcela número uno. Sigue la línea de coronación del fuerte declive citado hasta su encuentro con un cerramiento existente.
	2	—	—	150	Coincide con un cerramiento existente.
	3	SE-NO	175	160	Tramo recto que termina en el vértice Oeste de un corral existente.
	4	S-N	210	262	Tramo recto.
	5	SE-N	228	234	Tramo recto.
6-7	—	SE-N	132	426	Lado recto que termina sobre la carretera N-IV, en un punto situado a unos cuatrocientos dieciséis metros al norte del punto kilométrico doscientos ochenta y siete de la CN-IV, en su lindero Este, dejando dicha carretera como límite exterior del polígono.
7-1	—	S-N	110	1.500	Segue sensiblemente el límite de las parcelas número uno, número dos y número tres, que forman el límite de la CN-IV exterior al polígono.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento que se fijan son las siguientes:

Uso: Industrial.

Coefficiente de edificabilidad: tres coma diez metros cúbicos/metro cuadrado.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

25553

REAL DECRETO 2413/1978, de 28 de julio, por el que se aprueban la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial «Nuevo Fraga», sito en Fraga (Huesca).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobier-

no, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, para acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el Plan General y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación del polígono de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y el cuadro de precios máximos y mínimos.

La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

A fin de preparar suelo de uso industrial en el municipio de Fraga, centro de influencia en la comarca, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el proyecto de «Delimitación y previsiones de planeamiento», que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto

en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite se han formulado veintidós alegaciones, que no pueden estimarse porque no se ciñen al objeto del expediente de delimitación.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al muy ilustre Ayuntamiento de Fraga y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, habiendo informado favorablemente ambos, con fecha ocho y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, respectivamente.

El Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fraga, y la Dirección General de Carreteras no ha emitido el informe que le fue solicitado, si bien ésta ha formulado una alegación en la que manifiesta que una parcela de su propiedad está destinada a la construcción de viviendas para Camineros.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización se informa que las alegaciones presentadas no son objeto de este expediente, y, dado que la actuación que se promueve afecta a terrenos propiedad de dicho Instituto, se propone su aprobación.

La Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, se pronuncia en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono «Nuevo Fraga», sito en Fraga (Huesca), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de treinta y cuatro coma circo hectáreas aproximadamente, y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto de intersección entre la acequia nueva del secano (márgenes) y el margen Sur de la carretera de Madrid a Barcelona.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	—	O-E	290	460	Sigue a lo largo del margen Sur de la carretera de Madrid a Barcelona.
2-3	—	—	250	45	Tramo curvo une el lindero Sur de la carretera de Madrid a Barcelona y el lindero Oeste de la carretera de Mequinenza a Sariñena. El ángulo está tomado con la cuerda que une los extremos de la curva.
3-4	—	NO-SE	240	200	Sigue a lo largo del margen Oeste de la carretera de Mequinenza a Sariñena hasta la intersección con camino a viviendas S. Simón.
4-5	—	NE-SO	220	690	Continúa por el mismo lindero de la carretera a Mequinenza.
5-6	—	E-O	295	300	Sigue límites de abancalamiento hasta intersección con acequia en una distancia aproximada de catorce metros en dirección norte desde el puente.
6-1	—	S-N	300	785	Continúa por el margen Este de la acequia nueva del secano hasta punto de partida.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento son las siguientes:

Uso: Industrial.  
Coeficiente de edificabilidad: Dos coma setenta y dos metros cúbicos/metro cuadrado.

Dado en Palma de Mallorca a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

**25554** REAL DECRETO 2414/1978, de 26 de julio, por el que se aprueba la delimitación del polígono «Los Caños», sito en Zafra (Badajoz).

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, para acordar mediante Decreto la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los planes de ordenación oportunos, generales o parciales, la modificación de las previsiones contenidas en su caso en el plan general y la fijación del cuadro de precios máximos y mínimos para el caso en que haya de actuarse en aquellas zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, o cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

El Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrá incoarse un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y el cuadro de precios máximos y mínimos. La aplicación de los preceptos anteriormente citados está legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril.

Vista la necesidad de preparar suelo industrial en Zafra, dada la tendencia a la instalación de industrias en la localidad, el Instituto Nacional de Urbanización ha redactado el oportuno proyecto de delimitación, que ha sido sometido a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Durante dicho trámite no se han presentado alegaciones.

Terminado el plazo de información pública se ha dado vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Zafra y a la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, habiendo informado favorablemente ambos Organismos.

Por otra parte, ni la Dirección General de Carreteras ni el Instituto para la Conservación de la Naturaleza han evacuado los informes que fueron solicitados sobre las materias de su competencia en relación con el citado polígono.

Estudiado el expediente por el Instituto Nacional de Urbanización, lo informa favorablemente y lo somete a la consideración de la Comisión Interministerial de Valoración de Suelo, que se pronuncia en sentido favorable, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, así como de la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se aprueba la delimitación del polígono «Los Caños», sito en Zafra (Badajoz), de conformidad con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—La superficie del polígono es de veintinueve coma dos hectáreas aproximadamente y su delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: En el lado Nordeste de la carretera de Badajoz a Huelva y a diez metros al Norte del cruce con el camino Madre del Agua.